

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veintiocho de abril de dos mil veintitrés

REF. Tutela
RAD. 11001310302720230022500
De: Maura Esther Colimba
Contra: Servicio Occidental de Salud S.O.S. E.P.S.
Se vincula: Fundación Unión para el Control de Cáncer -UNICANCER -
Asunto: Inadmite

Correspondió a este despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, una vez examinada al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, se inadmite la tutela para que se de cumplimiento artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

1.- **INADMITIR**, la acción constitucional para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, manifieste bajo la gravedad del juramento de no haber presentado tutela con los mismos hechos y pretensiones (art. 37 Ley 2591 de 1991), so pena de ordenarse el RECHAZO, al tenor de lo señalado en el Art. 17 ejúsdem

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754f5fa6232c64718f8c271384edcfd69c2286c01bbe5458da2dfddf6a4f76a**

Documento generado en 28/04/2023 08:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>